

PLAN DE INSPECCION TRIBUTARIA 2.015

1 – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116 de la vigente Ley General Tributaria establece la obligación de elaborar anualmente un Plan de control tributario, que tendrá carácter reservado sin perjuicio de la publicidad de los criterios generales que lo informan.

Por su parte el art. 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos dispone que el Plan de control tributario se integrará por el Plan o los Planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

La planificación de las actuaciones inspectoras se concibe como criterio básico en el ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos. Esta planificación supone no solo el establecimiento de unos criterios generales para las actuaciones inspectoras y los contribuyentes o grupos de contribuyentes a los que se hayan de dirigir dichas actuaciones, sino que ha de tenerse en cuenta que una planificación correcta dentro de una organización igualmente correcta en la propia inspección redundará en la seguridad jurídica de los obligados tributarios en orden a conocer los criterios que se hayan seguido para decidir quiénes hayan de ser destinatarios de las actuaciones inspectoras.

La planificación cumple el papel de autorización a la Inspección para el inicio de las actuaciones. De ese modo, el ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos, esto es, las actuaciones de comprobación e investigación y las de obtención de información se iniciarán normalmente por iniciativa de la propia Administración como consecuencia del plan específico.

Asimismo el Plan de Inspección no solo comprende las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, sino también la determinación del personal de esta administración tributaria que desarrolla las funciones propias de la Inspección de Tributos de este Ayuntamiento.

La legislación local en materia de Inspección Tributaria, se remite a la estatal para la regulación de las distintas situaciones que puedan producirse. Así el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone en su art. 12, que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

La Inspección de Tributos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, como Servicio encargado de la comprobación e investigación del sistema tributario local, tiene encomendado el control del cumplimiento tributario, actividad que constituye, junto a las tareas de información y asistencia al contribuyente, el soporte estratégico sobre el que se asienta el modelo de gestión, orientado al impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los ciudadanos.

2 - PLANIFICACION DE LAS ACTUACIONES PARA EL EJERCICIO 2015

2.1 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

Las actuaciones de inspección tienen como objetivo la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y la investigación dirigida al descubrimiento de hechos o bases no declaradas, al objeto de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes hasta alcanzar el cobro efectivo de las deudas y sanciones tributarias que resulten de dichas regularizaciones.

A tales efectos se continuará realizando trabajos de campo con objeto de obtener los medios de prueba de la realización de actividades económicas ocultas a los efectos de la Tasa por recogida de basura, Tasa por Licencias Urbanísticas, Tasa por entrada de vehículos, Tasa por ocupación con veladores, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e Impuesto sobre Actividades Económicas y en general las Tasas referentes a la ocupación de vía pública.

Por lo que se refiere al sector inmobiliario se continuará con el desarrollo de actuaciones de operaciones con resultado económico relevante en el ámbito de actividades de construcción y promoción con objeto de verificar la adecuada tributación de dichas operaciones a los efectos del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas y por lo que se refiere a la actividad de promoción inmobiliaria se centrará en la enajenación de aquellos inmuebles procedentes del rescate o dación en pago por parte de las entidades financieras.

Asimismo se continuará con la comprobación de las transmisiones de inmuebles con la finalidad de su constatación de su tributación a los efectos del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en particular las correspondientes a las efectuadas por las entidades financieras.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que resultan de interés general a los efectos de la Tasa correspondiente del 1,5 y a tales efectos se comprobará los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

Asimismo se desarrollarán actuaciones de control de exenciones y beneficios fiscales sobre los tributos locales, así como actuaciones de control censal. En este sentido cabe destacar las actuaciones referentes al Impuesto sobre Actividades Económicas con objeto de determinar el importe neto de la cifra de negocio respecto al conjunto de entidades pertenecientes a un grupo empresarial.

Igualmente se prevé realizar actuaciones de comprobación e investigación referentes a la instalación de vallas publicitarias en la vía pública a los efectos de la Tasa correspondiente, así como su tributación a los efectos del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y Tasa por Licencias Urbanísticas.

Finalmente se llevará a cabo actuaciones de comprobación e investigación respecto a las primas recaudadas en el ramo de incendios por las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio, todo ello a los efectos de la Tasa por prevención y extinción de incendios.

2.1.1. Objetivo de justicia tributaria.

Desde esta perspectiva la Inspección tiene como finalidad procurar el justo reparto de la carga tributaria del tributo inspeccionado, independientemente de los importes liquidados por la misma, así como garantizar la efectiva aplicación del sistema tributario local.

2.1.2. Objetivo de eficiencia.

Orientar la dirección de la actuación inspectora, allí donde la misma pueda obtener los mejores resultados económicos en sus liquidaciones.

2.1.3 Objetivo de mejora en la gestión de los tributos.

Colaborar con el Servicio de Gestión Tributaria en la mejora de los padrones de los tributos de cobro periódico, así como fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.2 AMBITO TEMPORAL DEL PLAN

Este Plan se desarrollará durante el ejercicio 2.015.

2.3. CONTROL DE LOS OBJETIVOS.

Consistirá trimestralmente en:

- Cuantificar los resultados obtenidos y los medios empleados.
- Comparar los anteriores resultados y los medios, con los previstos.
- Establecer las desviaciones.
- Determinar las correcciones necesarias.

3. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VALORACIÓN.

Los hechos imponibles y grupos de contribuyentes seleccionados por tributos, son los siguientes:

3.1. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Las actuaciones de la Inspección por este tributo consistirán en la comprobación de las transmisiones de terreno sujetas al impuesto no declaradas por los contribuyentes, tanto las correspondientes al ejercicio en curso como las devengadas en ejercicios anteriores no prescritas, de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El procedimiento por el que

se llevarán a cabo las mismas será el de comprobación limitada, regulado en los artículos 136 a 140 de la mencionada Ley o mediante el procedimiento de inspección tributaria.

Las actuaciones se realizarán preferentemente respecto a transmisiones intervivos, por su trascendencia económica.

Se prevé incoar un número aproximado de 200 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 250.000 €.

3.2. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Las actuaciones de la Inspección en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistirán en practicar la liquidación definitiva prevista en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en conformidad con lo dispuesto en el art. 101.3.a) de la Ley General Tributaria.

Los hechos imponibles a comprobar en el ejercicio 2.015, con objeto de determinar la valoración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras serán todas las instalaciones, construcciones y obras que legalmente deban obtener licencia cuya fecha de finalización acreditada sea anterior al inicio de las actuaciones inspectoras durante el propio ejercicio 2.015, y no haya prescrito el derecho de esta administración a liquidar la cuota correspondiente.

Aquellas obras cuyo presupuesto del proyecto básico o de ejecución por el que se aprueba la Licencia de Obras sea superior a 300.000 € seguirán el procedimiento inspector y los de importe inferior podrán ser tramitados por el procedimiento inspector o de comprobación limitada.

A estos efectos y cuando sea necesario, se solicitará informe de valoración de las obras finalizadas al Servicio de Urbanismo.

Se prevé incoar un número aproximado de unos 15 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 300.000 €, teniendo en cuenta la sustancial bajada en la actividad de las empresas en la presente coyuntura económica.

3.3. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Cabe destacar a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, actuaciones de comprobación en las sociedades que constan como exentas en la matrícula del Impuesto, tanto por inicio de actividad como por el importe neto de la cifra de negocio.

Asimismo procede actuar sobre las actividades empresariales industriales, comerciales y de servicios que se realizan en el municipio y particularmente la correspondiente a grandes superficies (Grupo 653 y Grupo 661 de las Tarifas) y construcción y promoción inmobiliaria (Grupo 833 de las Tarifas).

Se prevé incoar unos 20 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 200.000 €.

3.4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La comprobación e investigación sobre las unidades urbanas sitas en el término municipal, se centrarán en el control de los siguientes aspectos jurídicos y urbanísticos con trascendencia en el valor catastral de los inmuebles:

-Omisiones. Unidades urbanas sin catastral. Nuevas construcciones. Reformas y ampliaciones no declaradas. Variaciones de orden físico o económico.

-Demoliciones, segregaciones y agrupaciones.

-Cambios de uso a efectos catastrales.

Las actuaciones de inspección catastral tienen naturaleza tributaria y se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, siendo de aplicación supletoria la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo y en particular por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene asumidas las funciones de inspección catastral mediante Convenio aprobado por Resolución de 4 de abril de 1.994 de la Dirección General del Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Por Resolución de 16 de julio de 2.007, de la Dirección General de Catastro, se aprobó los modelos de Actas de Inspección Catastral y documentos a utilizar en el procedimiento de inspección conjunta.

A estos efectos se coordinará con el Área de Urbanismo para que se aporten a este Servicio las legalizaciones efectuadas de obras que den lugar a variación de superficie y/o uso de los inmuebles, tanto residencial como industrial.

Se prevé incoar 100 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 70.000€.

3.5. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación con objeto de regularizar las anomalías que se detecten y en particular se desarrollarán actuaciones con las empresas de alquiler de vehículos ubicados en el municipio, habilitándose los medios necesarios para el acceso a los datos obrantes en la Dirección General de Tráfico.

Se prevé incoar 50 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 3.000€.

3.6 TASA DEL 1,5 SOBRE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Se continuará actuaciones de comprobación e investigación referentes a los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

Se prevé incoar 12 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 300.000€.

3.7 TASA POR INTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE VALLAS PUBLICITARIAS Y PUBLICIDAD ESTÁTICA EN LA VÍA PÚBLICA.

Se iniciarán actuaciones de comprobación e investigación referentes a la instalación de vallas publicitarias en la vía pública, así como su tributación a los efectos del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa urbanística correspondiente.

Se prevé incoar 50 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 40.000€.

3.8 TASA POR LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVISIÓN DE RUINAS, DE CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.

Se realizará actuaciones de comprobación e investigación con las entidades que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los citados servicios. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente y vendrán obligadas al pago de la tasa, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio.

Se prevé incoar 140 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 100.000€.

3.9. RESTO DE TASAS.

Se realizará cualquier actuación de regularización referente a todas las tasas municipales.

En particular se incidirán especialmente en las siguientes: las vinculadas a la actividad de construcción; las correspondientes a actividades de temporada, se continuará con la campaña correspondiente a la Tasa por paso de vehículos a través de las aceras, la Tasa por Recogida de Basuras y la Tasa de Comprobación y control de las actividades de servicios en establecimientos.

Se prevé incoar 300 expedientes, con generación de derechos prevista por importe de 100.000€.

4 - MEDIOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE INSPECCIÓN 2.015

4.1 Convenios de colaboración.

- Convenio de Colaboración de Inspección Catastral con la Dirección General del Centro Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, aprobado por Resolución de 4 de abril de 1.994.
- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en conformidad con la delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 13 de julio de 1.992.
- Se solicitará colaboración de la Dirección General de Tráfico a los efectos de la Inspección Tributaria.

-Colaboración con la Policía Local: Se materializará la colaboración de la Policía Local con el Servicio de Inspección Tributaria a los efectos de documentar los medios de prueba necesarios, en particular los referentes a hechos imposables de la Tasa por entrada de vehículos, Tasa por veladores y cualesquiera otras tasas e impuestos.

4.1. Medios Informáticos

- Acceso a la Oficina Virtual del Catastro a los efectos de identificar la titularidad de los sujetos pasivos, datos de valoración y accesos CU1, CU2
- Acceso a la Agencia Estatal Tributaria a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas para comprobar los datos identificativos del sujeto pasivo y volumen de la cifra de negocio.
- Acceso telemático al Registro de Mercantil a los efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Tráfico.

4.2. Recursos Humanos

Procede concretar las características y atribuciones específicas de los correspondientes puestos de trabajo del Servicio de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que tienen a su cargo el desempeño de tales funciones:

4.2.1. Inspectores de Tributos:

Son facultades de los Inspectores de Tributos las siguientes:

- Proponer la distribución de la carga de trabajo a todo el personal adscrito a la Inspección de Tributos.
- Semanalmente y por turno rotativo, habrá un inspector de tributos responsable del Servicio de Inspección de Tributos, encargado de coordinar las actuaciones del Servicio y transmitir las órdenes oportunas.
- Elegir al Órgano competente para liquidar, las propuestas de aprobación de las liquidaciones contenidas en las Actas así como de los correspondientes expedientes sancionadores
- Informar sobre la resolución de las alegaciones presentadas contra las actas de disconformidad.
- Elegir al Órgano competente para aprobar los informes propuestas de resolución de los recursos de reposición presentados contra actos aprobados por dicho Órgano en materia de inspección tanto de regularización como sancionador.
- Comprobar e investigar los hechos imposables ignorados por la administración.
- Comprobación de la veracidad de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- Comprobación de los requisitos necesarios en la aplicación de las exenciones y bonificaciones solicitadas por los interesados en los diferentes Impuestos y Tasas Municipales.

*Órgano de Gestión Tributaria
Servicio de Inspección Tributaria*

-Comunicar el inicio de las actuaciones inspectoras, instruir el procedimiento, realizar las propuestas de liquidación contenidas en las actas de inspección, resolver las alegaciones que en su caso se presenten contra dichas propuestas y firmar las actas de inspección que regularizan la situación del obligado tributario.

-Comunicar el inicio y la instrucción de los procedimientos sancionadores tributarios autorizados por el Órgano competente.

-Obtención de información de terceros relacionados con la inspección de los tributos.

-Comprobación del valor de rentas, derechos, productos, bienes, patrimonios, etc. siempre que sea necesario para la determinación de las obligaciones tributarias.

-La realización de las actuaciones de comprobación limitada reguladas en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

-Información a los obligados tributarios acerca de sus derechos en el desarrollo de las actuaciones inspectoras, así como del estado y alcance de las mismas.

4.2.2. Agentes Tributarios.

Los Agentes Tributarios desarrollarán funciones preparatorias o de prueba de hechos de los procedimientos de inspección, bajo la supervisión de los Inspectores de Tributos Locales.

Los trabajos mencionados se llevarán a cabo in situ en aquellos lugares donde se detecte la realización de hechos imponibles no declarados o donde se tenga prueba de la realización de los mismos.

Para poder desarrollar con eficacia el plan de inspección, se ha procedido a dividir el Municipio en cuatro zonas asignándose cada una a un Agente con carácter rotativo durante el año.

Los Agentes Tributarios desarrollarán sus actuaciones de campo en horario de nueve a catorce horas, con objeto de detectar la realización de hechos imponibles no declarados o declarados incorrectamente, sin perjuicio de que pueda ser ampliado el citado horario por necesidades del Servicio dentro de la jornada laboral.

Los Agentes documentarán las actuaciones realizadas fuera de la oficina mediante Diligencias, en las que se especificarán junto a la persona con la que se extiende el documento, el día y hora de visita de la citada actuación.

4.2.3. Auxiliares Administrativos.

Los Auxiliares administrativos del Servicio de Inspección Tributaria desarrollarán las funciones propias del cargo en conformidad con la legislación vigente, bajo la supervisión de los Inspectores de Tributos Locales.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN

En conformidad con lo dispuesto en el art. 127 g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la aprobación del Plan de Inspección Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares correspondiente al ejercicio 2015.

Alcalá de Henares a 16 de diciembre de 2.014

LOS INSPECTORES TRIBUTARIOS

Fdo: Carmen Adrados Morcuende; Fdo.: José Luis García Pezuela

Fdo.: Juan M. López García; Fdo.: José Luis Tieso López.

**CONFORME
EL TESORERO-TITULAR DEL
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

D. Jaime J Álvarez de Toledo Jaén.

SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE HACIENDA PRESUPUETOS Y VIABILIDAD.